# **DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**Jefatura Asuntos Jurídicos Públicos





## **DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**

## **SOPORTE JURÍDICO**

DEFINICIÓN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Bogotá D.C., Enero de 2018

Construyendo el Desarollo y el Bienestar para la Paz desde lo Local"







Jefatura Asuntos Jurídicos Públicos





## 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "g" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que el objeto del presente proceso es: "Adquisición de licencias ilimitadas y a perpetuidad del Software Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT con destino a la integración con el aplicativo Sistema Gestor de Tránsito de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit."

Que en atención a la necesidad expuesta por el área líder del presente proceso y que RAUL ARÍA SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO S.A.S., tiene los derechos de autor de SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO tal y como se evidencia en el certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor — Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y Justicia, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "g" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

Construyendo el Desarollo y el Bienestar para la Paz desde lo Local"







Jefatura Asuntos Jurídicos Públicos





#### 2. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

- 1. Certificado de existencia y representación legal.
- 2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso que el representante legal sea menor de cincuenta (50) años.
- 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- 4. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
- 5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
- 6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
- 8. Antecedentes judiciales, serán consultados directamente por la entidad.
- 9. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
- Constancia de paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia
- 11. Certificado Ministerio Interior Dirección Nacional de Derecho de Autor de 13 de abril de 2004.

## 3. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento,

Construyendo el Desarollo y el Bienestar para la Paz desde lo Local"







Jefatura Asuntos Jurídicos Públicos





expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el Cumplimiento del contrato en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y un (1) año más.

# 4. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC<sup>1</sup>, México, Unión Europea<sup>2</sup>.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito Terrestre", le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit", por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Construyendo el Desarollo y el Bienestar para la Paz desde lo Local"







<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Jefatura Asuntos Jurídicos Públicos





Así mismo, y de acuerdo con el literal "C" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

Atentamente,

Original firmado

# MARTHA HELENA SÁNCHEZ ORTÍZ

Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de apoyo en misión Coordinación de Contratación

Revisó: Nini Johanna Franco M - Coordinadora de contratación y soporte jurídico a la operación

Aprobó: Martha Helena Sánchez Ortiz - Jefe de Asuntos Jurídicos Público

Cra. 7 No. 74-56 Piso 10- PBX: 57 (1) 5934020 Ext. 1001 - Fax: 57 (1) 5934027 - fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co -



